



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1736/2010

México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil diez.

Visto el escrito del doce de mayo de dos mil diez, recibido en este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el día veinte del mismo mes y año, suscrito por el C. ENRIQUE VALDÉS SIMANCAS, Representante Legal de la persona moral denominada VALSI AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., personalidad que acredita con la Copia Certificada de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, del segundo Testimonio en su orden de la Escritura Pública número 45,210 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diez) otorgada ante la fe del Notario Público número doce de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual presenta Inconformidad en contra del Fallo de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, emitido por el Ing. Alfredo Jorge Capiz, en su calidad de Residente General del Proyecto Cupatitzio Tepalcatepec, Michoacán del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, dentro de la Licitación Pública Nacional No. 16101043-039-09 convocada para la "Construcción del canal lateral 18+540 del C.P.M.I., Sistema Chilatán-Los Olivos, del Km. 0+000 al 5+000 Z de R Felipe Carrillo Puerto (627 HA), Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacan", señala domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza a los Lics. [REDACTED]

[REDACTED] para tales efectos, así como para intervenir en cualquier diligencia relacionada con el presente asunto.-----

Dato personal: NOMBRES DE AUTORIZADOS. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 13, 83, 84, 85 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 3 apartado D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 156 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; es procedente emitir el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del análisis al escrito de inconformidad de fecha doce de mayo de dos mil diez y sus anexos, se advierte que el Representante Legal de la empresa VALSI AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., pretende inconformarse en contra del Fallo de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, emitido por el Ing. Alfredo Jorge Capiz, en su calidad de Residente General del Proyecto Cupatitzio Tepalcatepec, Michoacán del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, dentro de la Licitación Pública Nacional No. 16101043-039-09 convocada para la "Construcción del canal lateral 18+540 del C.P.M.I., Sistema Chilatán-Los Olivos, del Km. 0+000 al 5+000 Z de R Felipe Carrillo Puerto (627 HA), Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacan". De dicho fallo el promovente refiere haber tenido conocimiento el día once de mayo de dos mil diez -----

SEGUNDO.- El artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1736/2010

Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública."

Lo anterior permite apreciar que si el promovente señala haber tenido conocimiento del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 16101043-039-09 de fecha cuatro de mayo de dos mil diez en contra del cual presenta su escrito de Inconformidad, el día once de mayo de dos mil diez, el plazo de seis días hábiles para interponer dicha instancia corrió del día doce al día diecinueve de mayo de dos mil diez, lo anterior en virtud de que tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a falta de disposición expresa en esta última: -----

"Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación."

Así mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la citada Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días sábado quince y domingo dieciséis, son considerados como inhábiles.-----

Ahora bien, de la revisión al sobre que contenía el escrito de inconformidad fechado el doce de mayo de dos mil diez, el cual se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua el día veinte del mismo mes y año, se desprende que aún y cuando éste fue recibido en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano en el Estado de Jalisco, el día trece de mayo de dos mil diez, dicha fecha de presentación no puede ser considerada para fijar la temporalidad de la presentación de la Inconformidad, en virtud de lo señalado en los párrafos primero y tercero del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establecen: -----

"La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1736/2010

...
"La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación."

Así se advierte que el escrito de fecha doce de mayo de dos mil diez, que contiene la inconformidad que pretende hacer valer el C. ENRIQUE VALDÉS SIMANCAS, en su calidad de Representante Legal de la empresa "VALSI AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., debió haber sido presentado directamente en las oficinas de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, o bien, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Compranet, dentro del plazo del día doce al día diecinueve de mayo de dos mil diez, lo anterior en virtud de que, tal y como se señala en el precepto legal antes citado, su interposición en diversa forma, no interrumpiría el plazo para su oportuna presentación.-----

Lo anterior es así toda vez que, aun y cuando en su parte conducente en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala que: "Los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax", y que: "Los escritos recibidos por correo certificado con acuse de recibo se considerarán presentados en las fechas que indique el sello fechador de la oficina de correos, excepto en los casos en que hubieren sido dirigidos a una autoridad que resulte incompetente. Para tal efecto, se agregará al expediente el sobre sin destruir en donde aparezca el sello fechador, y cuando así proceda se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.", se tiene que en dicho precepto legal, también se señala como caso de excepción, el hecho de que si el documento que se pretende presentar se trata de un escrito inicial de impugnación: "deberá presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes."-----

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial: -----

Novena Época
Registro: 188773
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIV, Septiembre de 2001
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.9o.A.29 A
Página: 1346

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CUANDO CON EL ESCRITO POR EL QUE SE INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LA LEY RELATIVA SE PRETENDE ABRIR LA ETAPA CONTENCIOSA, AQUÉL TIENE EL CARÁCTER DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1736/2010

"ESCRITO INICIAL DE IMPUGNACIÓN" Y SE TENDRÁ COMO FECHA DE PRESENTACIÓN EL DÍA EN QUE SE RECIBA EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y NO EL DE SU PRESENTACIÓN EN LA OFICINA DE CORREOS.

Del contenido del artículo 42, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desprende que salvo el escrito inicial de impugnación, existe una gama de posibilidades para iniciar el trámite de cualquier procedimiento administrativo. Así las cosas, para efecto de establecer si un escrito por el que se interpone el recurso de revisión previsto en la ley en cita, tiene o no el carácter de inicial y determinar si el mismo debía interponerse necesariamente en la oficina administrativa correspondiente, debe atenderse a si dicho curso es presentado como la apertura de una segunda instancia dentro de un procedimiento ya iniciado con antelación, o bien, como una forma de impugnación en contra de una resolución definitiva dictada por la autoridad administrativa. Por tanto, cuando con tal documento se pretende abrir la etapa contenciosa, el correspondiente escrito tiene el carácter de "escrito inicial de impugnación" y debe presentarse directamente en la oficina administrativa correspondiente, en términos de lo ordenado por el citado artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que si se incumple con esta obligación y se presenta mediante correo certificado con acuse de recibo, debe tenerse como fecha de presentación el día en que el respectivo curso se recibe en la oficina administrativa y no el de su presentación en la oficina de correos.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 179/2001. Cobre de México, S.A. de C.V. 22 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason.
Secretario: Omar Pérez García.

TERCERO.- Tomando en cuenta lo señalado en el considerando anterior, y toda vez que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es un ordenamiento que contiene disposiciones de carácter general que deben aplicarse en aquellos casos no previstos expresamente por el ordenamiento legal que de manera especial rige un acto, y que la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para atender la Inconformidad que nos ocupa tiene el carácter de especial por ser la que específicamente regula el procedimiento de desahogo de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se realizan al amparo de dicha ley, atendiendo al principio de "Especialidad de la ley", es decir, que la norma especial prevalece sobre la general porque aquella tiene preferencia en su aplicación, se arriba a la conclusión que en el asunto que nos ocupa, la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas debe prevalecer sobre la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por ser la norma directa, preferible a cualquier otra, para determinar la forma y ante quien y el modo en que deben de presentarse las inconformidades, como la que pretende hacer valer el promovente, y únicamente se actualiza la aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo durante el procedimiento de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1736/2010

la Instancia de Inconformidad, acorde con el artículo 13 de la citada Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de manera supletoria.

En consecuencia, si el escrito de la Inconformidad que nos ocupa, fue presentado en la Administración de Correos "CP 44285 AP Palacio Federal Jalisco Correos México" el día trece de mayo del año en curso ello tal y como aparece en los sellos de recepción, y recibido en esta Autoridad Administrativa, el día veinte de mayo del año en curso según se aprecia en el sello de recibido de la Oficialía de Partes en este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, resulta claro que su interposición resulta extemporánea al haberse recibido fuera del término de seis días que señala el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, SE DESECHA por extemporaneidad la Inconformidad presentada por el C. ENRIQUE VALDÉS SIMANCAS, Representante Legal de VALSI AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., en contra del Fallo de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, emitido por el Ing. Alfredo Jorge Capiz, en su calidad de Residente General del Proyecto Cupatitzio Tepalcatepec, Michoacán del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, dentro de la Licitación Pública Nacional No. 16101043-039-09 convocada para la "Construcción del canal lateral 18+540 del C.P.M.I., Sistema Chilatán-Los Olivos, del Km. 0+000 al 5+000 Z de R Felipe Carrillo Puerto (627 HA), Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacan".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de inconformidad en comento, por señalado el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones, por autorizados a los profesionistas que menciona para los efectos que les confiere, registrese el presente asunto en el Sistema de Inconformidades con el número de Expediente 010/2010, toda vez que el promovente no acompañó a su escrito de inconformidad copia simple del instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, sáquese fotocopia del mismo y déjese constancia en autos del cotejo que se realice. Se indica al promovente que en horas y días hábiles puede acudir a este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua a recoger el documento en mención, mismo que se encuentra a su disposición, o bien, autorizar personal para que en su nombre y representación acuda a recibirlo.

SEGUNDO.- En base a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el presente instrumento jurídico y con fundamento en el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha por extemporaneidad la Inconformidad presentada por el C. ENRIQUE VALDÉS SIMANCAS, Representante Legal de VALSI AGRICOLA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., en contra del Fallo de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, emitido por el Ing. Alfredo Jorge Capiz, en su calidad de Residente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

Oficio N° 16/005/0.1.1.-1736/2010

General del Proyecto Cupatitzio Tepalcatepec, Michoacán del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua, dentro de la Licitación Pública Nacional No. 16101043-039-09 convocada para la "Construcción del canal lateral 18+540 del C.P.M.I., Sistema Chilatán-Los Olivos, del Km. 0+000 al 5+000 Z de R Felipe Carrillo Puerto (627 HA), Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacan".-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente instrumento legal a la inconforme en el domicilio que señaló para tal efecto.-----

CUARTO.- Infórmele de la presente Resolución a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Inconformidades.-----

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento de la Inconforme que podrá recurrir la presente instrumento jurídico mediante el Recurso de Revisión previsto en el ordenamiento adjetivo en mención, mediante escrito que al efecto presenten directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.-----

LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

c.c.p.- C. ENRIQUE VALDÉS SIMANCAS, Representante Legal de la persona moral denominada VALSI, S.A. DE C.V. [Redacted] Notifíquese personalmente, para los efectos legales a que haya lugar.-

Dato personal: DOMICILIO. Artículos 3 fracc. II y 18 fracc. II de la LFTAIPG

MBL/RMV